

Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 24 de abril de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

951.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 22 de agosto de 2014, registrado al número 1243, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, indicando que la aprobación inicial del "Reglamento Regulador del procedimiento de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra Menor por Comunicación Previa en la Ciudad Autónoma de Melilla", acordada por el Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada con fecha 28-02-2014, ha pasado a ser definitiva ante la falta de alegaciones y/o sugerencias en el plazo de información pública, por aplicación directa de lo establecido en el artículo 76.2.d) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad autónoma de Melilla y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en los citados artículos, la PROMULGACION del Reglamento citado y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Reglamento Regulador del procedimiento de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra Menor por Comunicación Previa en la Ciudad Autónoma de Melilla", entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 24 de abril de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**REGLAMENTO DE REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE
LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA**

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO ÚNICO	3
Artículo 1. Objeto del Reglamento.	3
Artículo 2. Cláusula de remisión	3
Artículo 3. Ámbito material	3
Artículo 4. Actos sujetos a tramitación de obra menor por comunicación previa	4
Artículo 5. Requisitos documentales y técnicos	4
Artículo 6. Medios de presentación de documentos	5
Artículo 7. Procedimiento de tramitación	5
Artículo 8. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada	6
Artículo 9. Régimen de control e inspección municipal. Incumplimiento	7